



Información proporcionada por Servicio de Impuestos Internos

Autorización para explotar máquinas expendedoras de alimentos

Última actualización: 08 abril, 2025

Descripción

Solicita al Servicio de Impuestos Internos (SII) la autorización para que máquinas expendedoras automáticas de productos o servicios sujetos al cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) puedan iniciar operaciones.

La máquina expendedora debe estar autorizada como modelo en el SII, y a continuación solicitar la autorización para funcionar, es decir, explotarla comercialmente. Solicita la autorización durante todo el año en el **sitio web del SII**.

Conoce los requisitos y la documentación

Si eres un contribuyente de primera categoría, explotador de una o más máquinas expendedoras de productos o servicios afectos al IVA, debes cumplir los siguientes requisitos:

- Tener buen comportamiento tributario dentro de los últimos 24 meses.
- Las máquinas deben encontrarse en buen estado de funcionamiento en el momento de la explotación.
- Los productos o servicios que la máquina expenda deben ser de comercialización corriente en el comercio establecido y permitidos por la legislación vigente.

Para pedir la autorización al SII, tienes que presentar estos documentos:

- Copia de la resolución emitida por la dirección nacional del SII en que autoriza el modelo de máquina expendedora automática.
- Demostrar dominio de propiedad de las máquinas que desees explotar mediante factura de adquisición, que individualice las máquinas y señale el destino o lugar de explotación de las mismas.

Solicita la autorización

Ingresa al [sitio web del Servicio de Impuestos Internos \(SII\)](#) con tu RUT y clave tributaria. Si no estás registrado, [crea una cuenta](#). También puedes acceder con [ClaveÚnica](#).

En "Materia", selecciona "Máquinas Expendedoras: Autorización" y completa los datos solicitados para pedir al SII la autorización para explotar máquinas expendedoras de alimentos.



- [Resolución Exenta Nº 2.301](#) de 1986.
- [Circular Nº 50](#) de 1986.
- [Resolución Exenta Nº 63](#) de 2005.